



YERBA BUENA, 23 JUN 1987

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 247 / 1

VISTO :

Los problemas que plantea en la practica la aplicación de la Ordenanza Nº 12/80 ante el gran movimiento de empadronados y cierre de negocios en el Municipio; y

CONSIDERANDO :

Que la Ordenanza Nº 12/80 establece los requisitos esenciales para la apertura de negocios en el Municipio de Yerba Buena;

Que la aplicación literal de lo establecido en dicha Ordenanza acarrea graves trastornos administrativos y de interpretación entre las distintas dependencias que intervienen en el trámite / que se trata, provocando la dilatación del mismo con los consiguientes - perjuicios tanto para la administración como para los administrados;

Por lo que resulta necesario implementar un mecanismo agil y preciso;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Establecense los siguientes requisitos a cumplimentar por parte de las personas o entidades que gestionaren la apertura de negocios por ante la Municipalidad:

- a)- Presentar solicitud de empadronamiento y Habilitación, dirigida al Señor Intendente; abonando el derecho de Inscripción correspondiente, conforme a los importes que establezcan las Ordenanzas en vigencia. Deberá consignar su domicilio legal y comercial a los fines de que el Departamento Ejecutivo pueda efectuar las notificaciones o intimaciones que correspondan en su relación de contribuyente.-
- b)- Presentar copia de la Inscripción de su comercio, Ind. o Servicio ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, o constancia autorizada del trámite en gestión.-
- c)- Presentar Certificado de Libre Deuda extendido por la Municipalidad de Yerba Buena del Inmueble donde funcionaría el local de comercializa-



ORDENANZA No 247 / A

ción y/o fabricación de productos, o prestación del servicio o constancia autorizada del trámite en gestión aprobados por la Municipalidad. / Aprobación de plano de la propiedad por parte de la Sección Edificación Privada del Dpto. Ejecutivo Municipal.-

d)- Reunir las condiciones de Seguridad e Higiene que estableciera el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad para cada ramo o actividad específica.-

ARTICULO SEGUNDO: La iniciación del trámite de habilitación / por parte del contribuyente deberá efectuarse únicamente con la presentación de los requisitos ennumerados en los apartados a); b); c); y d); del artículo precedente.-

ARTICULO TERCERO: Habiéndose dado curso a lo solicitado en los artículos precedentes y entrado el Expte. al Dpto. de Saneamiento Ambiental; éste tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) horas, para inspeccionar / el mismo.-

ARTICULO CUARTO: Para el caso de aquellas actividades que no se desarrollaran en un local determinado (vendedores que trafiquen en la vía pública) podrán iniciar el trámite con el cumplimiento de los requisitos enunciados en los apartados a) y b) del Art. 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO QUINTO: El Inspector actuante realizará las verificaciones según Instrucciones del Dpto. de Saneamiento Ambiental en acuerdo con el Código Alimentario Argentino y sus modificatorias y elevará a la Jefatura todos los resultados.-

ARTICULO SEXTO: A partir del informe elevado por el Inspector como parte diario deberá expedirse la Jefatura sobre su autorización o no dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes.-

ARTICULO SEPTIMO: En caso de que no se autorizara deberá notificarse por escrito al solicitante la causa que dió origen a la denegatoria y tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para su descargo.-

ARTICULO OCTAVO: Si el comerciante cumple lo exigido por el Dpto. de Saneamiento Ambiental y es autorizado a funcionar deberá retirar en un plazo de veinticuatro (24) horas el Certificado pertinente, - quien lo exhibirá en lugar destacable.-

ARTICULO NOVENO: DEROGASE la Ordenanza No 12/80 y toda otra / disposición en contrario que se oponga a la presente.-

ARTICULO DECIMO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado; Josefina de Araoz
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Rubén Bernardo Araoz
Vice-Pte. 1º
H.C.D. de Y. Buena
a c/Presidencia


JOSEFINA de ARAOZ
SECRETARIA
M. CONCEJO DELIBERANTE de Y. BUENA